

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
RESOLUCION NÚMERO 012
JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Por medio de la cual se otorga una licencia no remunerada

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Doctora Manuela Escudero Chica identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.811.643 quien ocupa el cargo de Oficial Mayor en propiedad en este despacho por Resolución N° 011 del 18 de julio de 2025, fue nombrada en el cargo de secretaria nominada del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales en provisionalidad a partir del 18 de julio de 2025 inclusive y hasta por el término que dure la licencia no remunerada solicitada por el Doctor Fabián Hincapié Salazar identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.792.854 de Manizales, titular del cargo y otorgada mediante Resolución N° 11 del 8 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Que la Doctora Manuela Escudero Chica identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.811.643, quien ocupa en propiedad el cargo de oficial mayor en este despacho ha solicitado licencia no remunerada para desempeñar el cargo de secretaria nominada del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales en provisionalidad a partir del 18 de julio de 2025 inclusive y hasta por el término que dure la licencia no remunerada solicitada por el Doctor Fabián Hincapié Salazar.

TERCERO: Que conforme al artículo parágrafo del 142 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la ley 2430 de 2024, los funcionarios y empleados en carrera tienen derecho a licencia no remunerada hasta por el término de tres años cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

CUARTO: Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante sentencia de unificación del 12 de septiembre de 2024, declaró la nulidad de la Circular PSAC13-24 del 10 de octubre de 2013 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que regulaba la circunstancias relativas a la concesión de la licencia no remunerada para ocupar cargos en la rama judicial y contenía disposiciones similares a las señaladas en el Acuerdo PCSJA24-12239 de 2024. Al respecto, el Consejo de Estado consideró: «[...] *Esta Corporación no encuentra ningún soporte legal que permita establecer una restricción al número de veces del que pueda hacerse uso de esa prerrogativa, por lo que se concluye que la «licencia no remunerada» puede ser solicitada por el funcionario y/o empleado judicial las veces que estime pertinente. Figura que podrá ser conferida por el nominador previa valoración de la conveniencia y necesidad que ello represente para el servicio prestado, pero en todo caso limitando cada disfrute al plazo de dos años arriba reseñado, **sin que para tales fines sea exigible a su beneficiario el retorno al cargo en propiedad.** El único requisito que se erige en este contexto es que la nueva petición se eleve antes del vencimiento del término de dos años previsto en la ley*». (negrita fuera del texto original)

Que en mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la Doctora Manuela Escudero Chica identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.811.643, quien ocupa en propiedad el cargo de oficial mayor en este despacho, LICENCIA NO REMUNERADA para desempeñar el cargo de secretaria nominada del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales en provisionalidad, o cualquier otro cargo en la Rama Judicial, a partir del 18 de julio de 2025 inclusive y hasta por el término que dure la licencia no remunerada solicitada por el Doctor Fabián Hincapié Salazar identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.792.854 de Manizales, titular del cargo y otorgada mediante Resolución N° 11 del 8 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente lo aquí decidido al Interesado, Doctora Manuela Escudero Chica.

TERCERO: COMUNICAR la novedad mediante oficio al cual se adjuntará copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Caldas para los efectos pertinentes.

CUARTO: DISPONER que copia de la presente resolución se agregue tanto a la carpeta donde reposan las resoluciones emitidas por este despacho, como a la hoja de vida de los empleados.

QUINTO: Que la presente resolución surte efectos fiscales a partir del día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Para constancia se firma la presente Resolución en Manizales, Caldas hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78caad68f4ad97ef5be15f7f3dd5168710275c8c9ff7193b3ebba173a247ef6c**

Documento generado en 18/07/2025 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>